

DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502024000100123>

## Prostitución: ¿un asunto de libertad?

Marta Szygendowska\*

### RESUMEN

*El artículo desarrolla la figura de la prostitución, analizando sus elementos negativos que el sistema neoliberal invisibiliza con el fin de legitimar una de las industrias más lucrativas del mundo. Pese a la argumentación liberal de que la prostitución constituye un trabajo como cualquier otro, esta es fruto de la cultura patriarcal y una forma de instrumentalización del cuerpo femenino que reproduce las desigualdades de género. Para evidenciar lo anterior, se efectúa un estudio crítico mediante la revisión bibliográfica, acerca del contenido y fines de esta figura, como también su regulación legal en los países elegidos, con especial atención al debate teórico contemporáneo que divide el movimiento feminista. Finalmente, se constata que la prostitución afecta la igualdad entre mujeres y hombres, y la regulación legal abolicionista de esta figura que la considera como una forma de violencia de género, reduce significativamente la prostitución.*

Prostitución; feminismo; cuerpo femenino

## *Prostitution: ¿a matter of freedom?*

### ABSTRACT

*This paper reviews the figure of prostitution, analyzing its negative elements which the neoliberal system makes invisible in order to legitimize one of the most lucrative industries in the world. Despite the liberal argument that prostitution constitutes a job like any other, it is found as a result of patriarchal culture and a form of instrumentalization of female body that reproduces gender inequalities. To achieve the above, a critical explanation through the bibliographic review will be made about the content and purposes of this figure, as well as its legal regulation in selected countries, attending the current theoretical discussion that divides the feminist movement. Finally, it is found that prostitution affects equality between women and men. Furthermore, the abolitionist legal regulation of this figure which considers it as a form of violence against women, significantly reduces the demand for prostitution.*

Prostitution; feminism; female body

---

\* Licenciada en Derecho, Universidad de Cardinal Wyszynski, Varsovia, Polonia. Máster en Estudios Internacionales y de la Unión Europea, y Doctora en Derecho, mención Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible, Universidad de Valencia, España. Profesora de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Antofagasta. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6385-9520>. Correo electrónico: [marta.szygendowska@uantof.cl](mailto:marta.szygendowska@uantof.cl)

Este artículo fue recibido el 22.8.23 y aceptado para su publicación el 4.3.24.

## I. INTRODUCCIÓN

La prostitución siempre ha sido un tema controvertido dentro del debate feminista. La discusión se centra en la tensión entre las personas que abogan por considerar la prostitución como trabajo sexual apoyándose en el derecho a la libertad, y otras que defienden la postura de que es una forma de opresión, violencia contra las mujeres y esclavitud moderna. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes de este debate polarizado advierten que, desde sus posturas, defienden los derechos humanos de las mujeres. Hoy, cuando la mercantilización del cuerpo femenino se ha extendido a diferentes figuras que generan polémica a nivel ético, moral y legal (por ejemplo, la gestación por sustitución o la venta de órganos humanos), el tema en cuestión ha tomado más fuerza<sup>1</sup>.

Junto con la expansión de neoliberalismo<sup>2</sup>, la prostitución se ha ido normalizando y globalizando, transformándose en el segundo negocio más importante del planeta, superado solamente por el tráfico de drogas y de armas<sup>3</sup>. Según las estadísticas, se estima que hay 42 millones de mujeres prostituidas a lo largo del mundo<sup>4</sup>. De una figura patriarcal, la prostitución se ha ido convirtiendo en la clave de un negocio muy lucrativo que, para algunos países, como Filipinas o Tailandia, constituye una fuente esencial para sus economías, y ha transformado esta zona del mundo en un verdadero destino del turismo sexual<sup>5</sup>. La prostitución en este último país asiático genera 6,4 mil millones de dólares al año<sup>6</sup>. Por lo anterior, la visión de la prostitución como un trabajo fortalece la opresión estructural de la mujer y justifica su instrumentalización.

En este sentido, la figura de la prostitución constituye una forma de mercantilización y objetivación sexual del cuerpo femenino que reproduce las desigualdades de género.

De esta forma, el objetivo de este trabajo consiste en analizar la prostitución como subordinación de la mujer que sirve para satisfacer las necesidades sexuales de los varones, dejando una falsa presunción de libertad de decisión y empoderamiento femenino. Para ello, se torna necesario estudiar cómo el neoliberalismo ha influido en neutralizar los elementos negativos de esta figura tratando de convencer que es una forma de trabajo elegido libremente, por lo que urgen leyes abolicionistas de esta. El artículo no pretende hacer una propuesta de política pública, ni tampoco proponer una regulación o propuesta normativa para un país en concreto, sino justificar la posición abolicionista de una figura que supone dominación y desigualdad de género en todos los países. Lo

---

<sup>1</sup> ELFERS, 2022.

<sup>2</sup> Corresponde a una de las fases del capitalismo, cuyo objetivo consiste en promover la liberación de la economía, la privatización de los recursos y nuevas formas de mercantilización, lo que, llevado al tema abordado, considera la explotación del cuerpo femenino por medio de la comercialización de sus capacidades sexuales. Lo anterior, a partir de una concepción individualista y liberal que hace creer que la toma de decisiones es personal y autónoma. Para profundizar, véase HARVEY, 2015.

<sup>3</sup> DÍEZ GUTIÉRREZ, 2014.

<sup>4</sup> Foundation Scelles, 2018.

<sup>5</sup> JEFFREYS, 2011.

<sup>6</sup> WADEKAR, 2023.

anterior, a partir de una revisión bibliográfica de las teorías feministas dentro del debate pertinente a la prostitución, el análisis de la legislación y su aplicación correspondiente a dos modelos de regulación: el modelo sueco prohibicionista y el modelo de legalización holandés. Se ha optado por analizar la experiencia de estos dos países, ya que han sido los primeros en implementar ambos sistemas regulatorios.

## II. PROSTITUCIÓN: ASPECTOS GENERALES

La prostitución es una institución patriarcal que tiene siglos de existencia y demuestra la posición inferior en la que se han encontrado las mujeres en la sociedad a lo largo de la historia. La dominación masculina y la subordinación de la mujer establecida por los varones que se sienten en derecho de acceder y disponer del cuerpo femenino refleja, en palabras de Pateman, “el propio orden de la naturaleza”<sup>7</sup> —la esencia del contrato sexual que firmaron los hombres para fundar el patriarcado y la sociedad civil, y que delimitaba las funciones de las mujeres a la reproducción, el sexo y las tareas domésticas—. No obstante, ya en la antigua Mesopotamia esta subordinación fue institucionalizada y la prostitución fue regulada por la ley<sup>8</sup>. La venta de hijas efectuadas por sus propios padres para poder casarlas o prostituir las<sup>9</sup>, refleja la condición de inferioridad femenina que ha permitido que los hombres decidieran el destino de las mujeres. En este sentido, el argumento de que la prostitución es el oficio más antiguo del mundo —la frase tan normalizada hoy en nuestra sociedad—, y que sirve para legitimar la institución, exige una reflexión más profunda de que esta responde al remoto requerimiento del varón de acceder al cuerpo femenino a cambio de dinero<sup>10</sup>. Los orígenes de la prostitución están marcados “por formas tradicionales de intercambio de mujeres y niñas por mercancías o dinero en variantes de esclavismo”<sup>11</sup>. De este modo, históricamente se ha puesto a la mujer a disposición del varón para cumplir con sus requerimientos sexuales. Esta relación expresa una dominación porque, como indica Lerner, “la prostitución comercial llegó a ser vista como una necesidad social para satisfacer las necesidades sexuales de los hombres”<sup>12</sup>.

No obstante, no fue hasta el siglo XIX cuando la institución de la prostitución vivió su mayor desarrollo, lo que supuso la regulación de la prostitución en varios países europeos a base de un convencimiento común de que era necesario para la sexualidad masculina y el bienestar de los varones. Los estados la avalaban mediante las leyes que “protegían a los clientes del robo, la violencia y enfermedades venéreas”<sup>13</sup>. Dichas legislaciones establecían crueles inspecciones médicas a las que estaban sometidas las mujeres

<sup>7</sup> PATEMAN, 1995, p. 42.

<sup>8</sup> LERNER, 1986.

<sup>9</sup> LERNER, 1986.

<sup>10</sup> FERNÁNDEZ, 2007.

<sup>11</sup> RUBIN, 1975, p. 159.

<sup>12</sup> LERNER, 1986, p. 131.

<sup>13</sup> PENNISTON, 2004, p. 28.

prostituidas. No obstante, en ningún caso se controlaba a los hombres que accedían a los cuerpos de las mujeres en situación de prostitución. Fue en Inglaterra donde se inició el debate abolicionista y campañas contra este tipo de regulación, lideradas por Josephine Butler. La activista alegaba las condiciones de explotación y vulnerabilidad en las que se encontraban las mujeres que, en la mayoría de los casos, no sabían leer ni escribir<sup>14</sup>. De hecho, estas condiciones son bastante similares a las de la mayoría de las mujeres prostituidas en la actualidad.

A lo largo de los siglos, independientemente del momento, la prostitución siempre ha reflejado el poder del hombre sobre la mujer. Jeffreys define la prostitución como la “práctica generalmente reconocida en la que los hombres, a través de la remuneración o la oferta de alguna otra ventaja, adquieren el derecho a poner sus manos, penes, bocas u otros objetos sobre o en el cuerpo de las mujeres”<sup>15</sup>. Los elementos negativos asociados a esta definición y que son tensionales para aquello que se propone en un sistema de igualdad de género y de derechos<sup>16</sup>, no han sufrido modificación desde hace siglos. En efecto, el desarrollo de la prostitución profundiza, en primer lugar, la desigualdad entre mujeres y hombres. La dominación y el poder que ejercen los varones en las mujeres prostituidas las sitúan en una posición de subordinación. Satz cataloga la prostitución dentro de un “mercado nocivo”<sup>17</sup>. La autora sostiene que esta institución les atribuye a las mujeres el papel de “siervas sexuales de los hombres”. Lo anterior lleva a una situación de desigualdad, ya que, según Satz, no existe ninguna institución similar o recíproca que situaría a los varones al servicio de las mujeres para complacer sus deseos sexuales. En consecuencia, la prostitución “contribuye a la percepción social de la mujer como un individuo inferior al hombre”<sup>18</sup>.

Así pues, dicha institución genera relaciones que tienen un efecto negativo en cuanto a la posición desigual de la mujer y potencia el trato de ellas como objetos sexuales<sup>19</sup>. El sistema capitalista nos ha manipulado de tal forma de que se ha asumido que la prostitución ha existido y sigue existiendo, sin reflexionar acerca del daño que hace en el camino para lograr una sociedad igualitaria, invisibilizando su verdadera cara, lo que impide, como indica Pedernera, “que la sociedad perciba que la prostitución es una institución patriarcal cuya función, entre otras, es legitimar y fortalecer las desigualdades”<sup>20</sup>. Por tanto, la prostitución es una consecuencia de la desigualdad.

En segundo lugar, la prostitución instrumentaliza y objetualiza el cuerpo femenino y lo pone a disposición del hombre. La imagen de la mujer como cuerpo que hoy

---

<sup>14</sup> DE MIGUEL Y CERMEÑO, 2011.

<sup>15</sup> JEFFREYS, 2011, p. 13.

<sup>16</sup> Si bien lograr un sistema de igualdad de género y de derechos es el mayor reto y objetivo del feminismo, el tema de la prostitución es una cuestión que genera división en el movimiento feminista. Este asunto se va a tratar con profundidad en la tercera parte de este trabajo.

<sup>17</sup> SATZ, 2015, pp. 156-168.

<sup>18</sup> SATZ, 2015, pp. 156-168.

<sup>19</sup> LAMAS, 2016.

<sup>20</sup> PEDERNEIRA, 2017, p. 332.

se ha normalizado y banalizado en el discurso hegemónico, es un reflejo de la cultura patriarcal que la define en función del valor de su físico y la trata en un contexto sexual. Esta estandarización de mujer objeto fortalece el convencimiento de los varones de que tienen derecho a acceder a sus cuerpos. En este sentido, Pateman vincula la prostitución al contrato sexual que permitió catalogar a las mujeres como objetos sexuales, dotando a los varones del derecho de decidir acerca de la sexualidad femenina<sup>21</sup>. La autora sostiene que “Cuando los cuerpos de las mujeres están en venta como mercancías en el mercado capitalista, los términos del contrato original no pueden olvidarse, la ley del derecho sexual del varón se afirma pública, los hombres obtienen reconocimiento público como amos sexuales de las mujeres”<sup>22</sup>. Además, Pateman manifiesta, aludiendo a la teoría kantiana de objetivación del cuerpo que, en el caso de la mujer prostituida, está siendo un medio para alcanzar el placer de otro, dejaría de ser un fin en sí mismo<sup>23</sup>. La misma teoría del filósofo alemán ha sido apoyada por Catharine MacKinnon y Andrea Dworkin –las referentes del feminismo radical–, que entienden la objetualización de la mujer prostituida en el semejante sentido: tratarla como un objeto de valor para el uso del hombre<sup>24</sup>. Dworkin, aludiendo a la prostitución, mantiene que la objetualización convierte a un ser humano en una mercancía o cosa<sup>25</sup>. Por su parte, MacKinnon define al objeto sexual en términos del uso para el placer sexual<sup>26</sup>. En este sentido, los cuerpos masculinos y femeninos “traducen la jerarquía de género. El cuerpo del varón está construido para el poder y el cuerpo de la mujer para el no-poder”<sup>27</sup>. Así, cosificar a la mujer, reducirla a la categoría de cuerpo objeto, la deshumaniza y la convierte en un instrumento de suministro del placer al varón.

En definitiva, la prostitución es una institución fundamental del patriarcado que, desde hace siglos, mantiene viva a su estructura. El discurso de hoy creado por el sistema neoliberal, apoyado por el patriarcado, profundiza la desfavorecida situación de millones de mujeres en todo el mundo, normalizando una figura abusiva y desigual.

### III. LA FIGURA DE LA PROSTITUCIÓN EN EL MODERNO DISCURSO NEOLIBERAL

La vigencia del sistema neoliberal actual está marcada por su profunda y rápida expansión, no solamente geográfica, sino también temática. Las nuevas políticas neoliberales se extienden a instituciones como la prostitución, creando, lo que indica Sassen, “clases de servidumbre”<sup>28</sup>, dotadas de los elementos propios del neoliberalismo. Las

---

<sup>21</sup> PATEMAN, 1995.

<sup>22</sup> PATEMAN, 1995, p. 287.

<sup>23</sup> PATEMAN, 1995.

<sup>24</sup> Véase DWORKIN (2000), MACKINNON (1989).

<sup>25</sup> DWORKIN, 2000.

<sup>26</sup> MACKINNON, 1989.

<sup>27</sup> COBO, 2015, p. 14.

<sup>28</sup> SASSEN, 2003, p. 60.

instituciones como la prostitución quedaron a disposición del dinero al convertirlas en un espacio más de comercialización. Así, la concepción de la prostitución ha ido cambiando en relación con un dominio de expansión neoliberal, pasando de ser una institución únicamente patriarcal al convertirse en una figura que se analiza desde la óptica comercial.

En tal sentido, el desarrollo y la normalización de la prostitución se da en un contexto marcado por la hegemonía neoliberal, en donde varias figuras que ponen en riesgo la posición de respeto de los derechos de las mujeres se ven invisibilizados, al ser estas entendidas bajo una lógica comercial. El neoliberalismo neutraliza con un discurso propio las formas de dominación masculina, otorgándole a la prostitución un perfil distinto y ocultando el enfoque de la igualdad de género, para hacer creer que es una forma correcta de hacer el negocio. El sistema actual invisibiliza los elementos negativos que se han mantenido durante siglos y la concepción patriarcal que está presente en la figura de la prostitución.

Esta transformación tan drástica de pasar de una forma de opresión femenina a una figura comercial disfrazada de la expresión de libertad sexual fue iniciada a partir de la revolución sexual de los años sesenta y cuyos postulados abogaban por la sexualidad femenina, igualdad entre los sexos, el acceso al aborto y los métodos anticonceptivos. El cambio del paradigma tuvo lugar desde las transformaciones sociales que la revolución inició, ya que antes de los años sesenta no se hablaba del sexo como mercancía. El neoliberalismo aprovechó, como señala Valcárcel<sup>29</sup>, un canal de libertad para insertar una práctica de dominio y cambió la concepción de la prostitución, poniéndola en el dominio del mercado. En este sentido, las feministas radicales de la época analizaron los aspectos patriarcales de la revolución, donde la liberación sexual femenina a menudo servía a los hombres casados para tratar a las mujeres como amantes<sup>30</sup>. El postulado de la libertad sexual sirvió al patriarcado para extender los atribuidos por y para ellos mismos, derechos masculinos<sup>31</sup>. En consecuencia, el neoliberalismo nos hace ver el ejercicio de la prostitución como una cuestión de derechos, encubriendo la realidad. Entonces, en el caso de la prostitución, el patriarcado y el neoliberalismo se complementan, conformando, como indica Nuño, “un sistema orientado para generar las condiciones necesarias para garantizar tanto el derecho patriarcal de uso sexual de las mujeres como el lucro que supone su mercantilización”<sup>32</sup>. La llamada “industria del sexo” defiende el supuesto “derecho” de las mujeres a prostituirse, lo que en realidad supone la defensa del derecho de los varones de acceder a las mujeres prostituidas<sup>33</sup>.

Por su parte, la economía globalizada, expandida a todos los aspectos de la vida humana, transformó varios espacios en comercios. El moderno lenguaje neoliberal que utiliza el sistema para tratar de encasillar todo en una lógica comercial es ciertamente peligroso. Hablar de la prostitución como “trabajo sexual” o “servicio sexual”, de la

<sup>29</sup> VALCÁRCEL, 2019.

<sup>30</sup> DE MIGUEL, 2015b.

<sup>31</sup> COBO, 2017.

<sup>32</sup> NUÑO, 2018, p. 148.

<sup>33</sup> SENENT, 2019.

mujer prostituida como “trabajadora sexual”, del hombre que accede al cuerpo de estas mujeres como “cliente”, normaliza una institución que explota a las mujeres y legitima una industria desigual y abusiva<sup>34</sup>. El sistema neoliberal neutraliza esta figura con un discurso propio para hacer creer que es una forma correcta para hacer el negocio, lo que lleva a que la instrumentalización del cuerpo femenino sea tolerable. Al cosificar los cuerpos de las mujeres, desarrolla una industria de sexualidad, dotando a los varones de más poder: quien tiene dinero, puede acceder al cuerpo femenino. Lo anterior se considera lícito, ya que se cree que las mujeres lo venden porque son libres de hacerlo. De Miguel lo explica en un contexto de lo que llama el “neoliberalismo sexual”, siendo lo que el patriarcado y la economía global han creado para utilizar el discurso del libre consentimiento con la finalidad de marcar el límite del mercado. Sin embargo, estas decisiones no son libres, ya que se toman en un contexto desigual y vulnerable<sup>35</sup>.

De este modo, se está naturalizando la venta del cuerpo igual que en el caso de la gestación por sustitución, se naturaliza la mercantilización de la reproducción. La sociedad actual empieza a ver estas dos figuras como algo habitual cuando lo único que representan es la cosificación del cuerpo de la mujer al que se fija un precio. Mediante el convencimiento de que las mujeres pueden ejercer sus derechos sexuales o el derecho de elegir libremente, la industria se beneficia, presentando a la prostitución como una forma de liberación sexual. Lo anterior, en un contexto marcado por un campo con agentes que ocupan lugares distintos y de un *habitus* que termina naturalizando ciertas prácticas desarrolladas ante una estructura jerarquizada en el que se desenvuelven las relaciones sociales<sup>36</sup>. En este sentido, el neoliberalismo hace creer a la sociedad que las mujeres, poniendo en venta su cuerpo, gozan de libertad por la cual tanto lucharon nuestras madres y abuelas. Lo anterior, para poder conseguir más ganancia posible.

En consecuencia, el sistema neoliberal y la nueva economía globalizada insiste en convertir los cuerpos femeninos en un producto accesible en el mercado. Naturalizar el discurso comercial y el hecho de que la figura de la prostitución no difiere de ningún otro servicio disponible en el mercado, tapa la relación desigual, patriarcal y dominante entre el varón quien paga por usar el cuerpo femenino y la mujer a quien se rebaja a categoría de un objeto. Según Overall, lo que convierte a la prostitución en una institución nociva es el hecho de que las mujeres tienen que satisfacer las necesidades masculinas bajo las condiciones capitalistas y patriarcales<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup> SENENT, 2019.

<sup>35</sup> DE MIGUEL, 2015 a.

<sup>36</sup> SÁNCHEZ-PERERA, 2019. Por su parte, del trabajo de la autora se puede desprender que la postura abolicionista de la prostitución tiende a formularse a partir de una criminalización legal del fenómeno, al que falta para su análisis, la voz de las prostitutas.

<sup>37</sup> OVERALL, 1992.

#### IV. EL PELIGRO DE LA PROSTITUCIÓN: RAZONES PARA SU ABOLICIÓN<sup>38</sup>

El ejercicio de la prostitución, con independencia del escenario en el que se desarrolla, es objetable y perjudicial hacia elementos y valores que han sido conquistados en la lucha feminista. En el discurso actual feminista existe una clara polarización en cuanto al cómo englobar y resolver el tema de la prostitución. La discusión comenzó a raíz de los postulados de la revolución sexual que usaba el tema de pornografía como el instrumento de la liberación sexual femenina<sup>39</sup> y que se extendió al asunto de prostitución. Los argumentos del liberatorio carácter que podría tener la prostitución para las mujeres empezaron a ser debatidos por las feministas radicales que encontraban a esta institución como una forma de opresión, dividiendo el debate entre los que abogan por la legalización y ven a la prostituta como una trabajadora libre, y los abolicionistas que la consideran víctima. Por tanto, con el fin de poder decidir acerca del futuro de esta institución, se debe tener en consideración las dos principales posturas para abarcar el asunto<sup>40</sup>.

Una significativa parte del discurso actual está centrada en tratar de convencer de que la prostitución es un asunto de libertad y no de opresión y debería estar legalizado. Este punto de vista está representado por las feministas liberales cuyo fundamento se basa en la teoría política liberal y ve a la prostitución como una forma de expresar la autonomía individual, la libertad de tomar decisiones respecto del uso del cuerpo y la celebración de contratos en igual forma y términos que los varones. Así, se emplea el concepto de “trabajadora sexual” en vez de “prostituta” o “mujer prostituida”, de acuerdo con el enfoque comercial de la teoría liberal. Entonces, la prostitución constituye una forma de trabajo que empodera a las mujeres y que ellas pueden elegir libremente<sup>41</sup>, por tanto, debería estar reconocida legalmente. Se percibe como un servicio sexual del cual la mujer se beneficia económicamente y equivale a un contrato que se puede negociar. Jagggar la entiende como un acuerdo donde las trabajadoras sexuales ofrecen un servicio por un determinado periodo, siendo libres como cualquier otro trabajador asalariado<sup>42</sup>. Nussbaum señala que la prostitución es un trabajo similar a otros que involucran el

---

<sup>38</sup> El modelo abolicionista consiste en tomar medidas para penalizar la demanda (al cliente) y no a la mujer prostituida. Lo anterior, ya que la prostitución debe ser erradicada y no prohibida. La mujer prostituida es vista como una víctima que necesita alternativas para abandonar el ejercicio de la prostitución. Véase: POSADA KUBISSA, 2019.

En este sentido, el presente trabajo aboga por la aplicación del modelo abolicionista implementado en Suecia.

<sup>39</sup> O'TOOLE *et. al.*, 2007.

<sup>40</sup> Es oportuno señalar que las dos posturas: la abolicionista y la que aboga por la legalización, aunque son predominantes en el debate actual, no son las únicas. En este sentido, existe también el modelo prohibicionista que implica criminalizar tanto la venta como la compra de servicios sexuales (a las mujeres prostitutas, a los clientes, a los proxenetas) y las actividades relacionadas con la institución, como operar un burdel. Véase SHRAGE, 2020.

<sup>41</sup> SWANSON, 2016.

<sup>42</sup> JAGGAR, 1994.

uso del cuerpo a cambio de dinero, como, por ejemplo, servicio doméstico, servicio de masajes o enseñar filosofía, e indica que tradicionalmente cantar o actuar se consideraba una forma de prostitución<sup>43</sup>. De este modo, las mujeres no venden sus cuerpos sino sus servicios<sup>44</sup>. El discurso liberal presenta a la mujer prostituida como trabajadora sexual que, en palabras de Kempadoo, es un sujeto activo, capaz de negociar y reclamar sus derechos políticos y transformar las relaciones de poder arraigadas en diferentes ámbitos, como el laboral o familiar<sup>45</sup>. Además, es vista como una persona fuerte e independiente que se puede beneficiar de su sexualidad<sup>46</sup>. Como indica McClintock, “Eliminar el derecho fundamental de las trabajadoras sexuales a elegir si trabajar, cómo trabajar, cuándo trabajar y dónde trabajar, es una violación flagrante de sus derechos laborales básicos, de su integridad y de su humanidad”<sup>47</sup>.

Desde el feminismo liberal se defiende la autonomía y el consentimiento a base de lo que establece el objetivo de la teoría liberal: que las personas puedan actuar de la forma que hayan elegido y no de la forma que es deseable que actúen<sup>48</sup>. La libertad de elegir, de poder ejercer la prostitución, es un derecho humano, por tanto, las mujeres tienen derecho a usar su cuerpo de la forma que quieren<sup>49</sup>. El hecho de restringirles esta opción afecta la igualdad y su estatus como ser humano<sup>50</sup>. Según McElroy, “No se puede hacer a una mujer más libre reduciendo sus opciones”<sup>51</sup>. Las feministas liberales denuncian el carácter paternalista de los programas que abogan por la abolición de la prostitución argumentando que, así, se estigmatiza a las mujeres y se las trata como incapaces de tomar decisiones por su cuenta, lo que, en realidad, las mantiene en una posición de subordinación<sup>52</sup>. Por ello, como indica Nussbaum, las feministas deberían oponerse a la estigmatización del trabajo sexual en vez de oponerse a este en sí, ya que esto contribuye a la estigmatización de la mujer<sup>53</sup>. El estudio publicado por Sou *et al.* demuestra que el estigma provoca alto estrés en las trabajadoras sexuales. Lo anterior,

---

<sup>43</sup> NUSSBAUM, 2000.

<sup>44</sup> SLOAN y WAHAB, 2000.

<sup>45</sup> KEMPADOO, 2005.

<sup>46</sup> BERAN, 2012.

<sup>47</sup> MCCLINTOCK, 1993, p. 4.

<sup>48</sup> NUSSBAUM, 2000.

<sup>49</sup> RAYMOND, 1998.

Por su parte, en el año 2013 la Corte Suprema de Canadá revocó las leyes que dificultaban el ejercicio de la prostitución (prohibir el funcionamiento de los burdeles, buscar clientes en las calles y vivir de las ganancias de la prostitución), considerándolas inconstitucionales y sosteniendo que negaban a las prostitutas sus garantías constitucionales de vida, salud y seguridad aseguradas en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. En el 2014 entró en vigor la Ley C-36 que criminaliza la compra del sexo, siguiendo el modelo nórdico. En respuesta, la Alianza Canadiense para la Reforma de la Ley sobre el Trabajo Sexual impugnó la ley manteniendo que esta ponía en riesgo la seguridad de las prostitutas. Véase SNOW *et al.*, 2020.

En el 2023, la Corte Superior de Ontario estableció que la Ley C-36 es constitucional. Véase NSW, 2023.

<sup>50</sup> KISSIL y DAVEY, 2010.

<sup>51</sup> MCELROY, 2002, p. 36.

<sup>52</sup> AUGUSTIN, 2005.

<sup>53</sup> NUSSBAUM, 2000.

porque el factor mencionado refuerza la exposición de ellas a las conductas violentas y dificultades en cuanto al acceso al sistema de sanidad<sup>54</sup>.

De ahí que la prostitución es entendida como un medio para empoderar a las mujeres que pueden ejercerla y recibir una remuneración a cambio, algo que tradicionalmente tenían que hacer de forma gratuita<sup>55</sup>. No simboliza la degradación de la mujer ni tampoco el dominio masculino sobre ella, sino es vista como un camino para lograr la independencia económica<sup>56</sup>. En este sentido, el llamado “trabajo sexual” es una forma de lograr la igualdad entre hombres y mujeres<sup>57</sup>.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el feminismo liberal percibe a la prostitución como una forma de contrato, acuerdo libre entre dos personas autónomas que se benefician mutuamente de ello. Este paradigma liberal analiza a la institución en un contexto económico y contractual, dejando de lado el enfoque de derechos humanos.

Asimismo, el feminismo radical desafía el planteamiento liberal desde el discurso abolicionista, predominante en el debate actual, y que considera a la mujer prostituida como víctima, y a la misma institución como violencia de género<sup>58</sup>. La prostitución no se consideraría una forma de trabajo y práctica legalmente reconocida, basada en consentimiento e igualdad<sup>59</sup>, ya que está fundada en una estructura de poder desigual que legitima la dominación masculina sobre la mujer. Pateman explica que el cliente no contrata un servicio proveniente de la mujer sino a la mujer misma, por tanto, no se puede comparar con otros trabajos que involucran el uso del cuerpo, lo que, además, cobra un sentido diferente en un mercado capitalista<sup>60</sup>. Rubin no considera a la prostitución como una forma ordinaria de trabajo porque esta se desarrolla en un contexto de género, remontrándose sus orígenes en el intercambio de mujeres y niñas e incluso en la esclavitud<sup>61</sup>. De la misma forma, Overall describe a la prostitución como una transacción en la que

---

<sup>54</sup> SOU *et al.*, 2018.

<sup>55</sup> LUIS y ROETS, 2000.

<sup>56</sup> THOMPSON, 2000.

<sup>57</sup> Algunos estudios ponen hincapié en los riesgos que supone la criminalización de la demanda en Canadá, en la salud de las trabajadoras sexuales. En este sentido, el estudio de SHANNON indica que las sanciones afectan y agravan los riesgos relacionados con la salud de las mujeres. Además, reducen la capacidad para negociar con el cliente el uso de preservativo para proteger su salud de las enfermedades de transmisión sexual. Véanse SHANNON, 2010.

Por su parte, el estudio de MACHAT *et al.* acerca de las experiencias de las trabajadoras sexuales en el metro de Vancouver después de la implementación en Canadá de la Ley C-36 del 2014 que penaliza al cliente, señala que, si bien la mayoría de las participantes del estudio no han experimentado cambios después de la entrada en vigor de la legislación (72,2%), un cuarto de las entrevistadas ha experimentado cambios negativos (26,4%). Las conclusiones del estudio indican que la criminalización de la demanda margina aún más a este último grupo, lo que perjudica el acceso a la salud y considera a la despenalización de la demanda como la mejor solución para proteger la salud de las trabajadoras sexuales. Véase MACHAT *et al.*, 2018.

<sup>58</sup> JEFFREYS, 2011.

<sup>59</sup> HERNÁNDEZ-TRUVOL y LARSON, 2006.

<sup>60</sup> PATEMAN, 1995.

<sup>61</sup> RUBIN, 1975.

uno está socialmente subordinado al otro, atendiendo sus deseos<sup>62</sup>. Así, desafiando el argumento liberal de la igualdad contractual que existe entre la “trabajadora sexual” y el “cliente”, las feministas radicales recalcan que la prostitución refleja y demuestra la desigualdad, siendo una institución opresiva y violenta que sostiene el poder del hombre en la mujer<sup>63</sup> mediante la comercialización del cuerpo femenino para el uso masculino y convirtiéndola en su propiedad<sup>64</sup>.

Desde el punto de vista del feminismo radical, la prostitución es una forma de explotación femenina y fue definida por Kathleen Barry como “esclavitud sexual”<sup>65</sup>. La autora sostiene que cuando un acto explota a la persona, destruye la vida humana, la dignidad e integridad siendo, además, opresivo cuando se repite en una mujer tras otra. Barry indica que “Cuando se reduce al ser humano a un cuerpo objetivado con el fin de servirle sexualmente a otro, exista o no el consentimiento, ha tenido lugar la violación de un ser humano”, ya que “un ser humano es un ser con cuerpo que debería estar protegido por los derechos humanos”<sup>66</sup>.

Asimismo, las feministas radicales niegan el argumento liberal de la autonomía y libertad de poder tomar decisiones del que gozan las prostitutas. El consentimiento es un concepto central para el patriarcado y también para el capitalismo, porque las mujeres se ven obligadas a someterse a la dominación masculina, para que después puedan consentir su propia subordinación<sup>67</sup>. Dworkin sostiene que no es posible aceptar el argumento de que la prostitución responde a la libre elección de la mujer<sup>68</sup>. Desde este punto de vista, las mujeres son obligadas por las circunstancias en las que se encuentran, a ejercer la prostitución, por lo que la elección que toman no es libre. Según MacKinnon, el contexto social en el que se desenvuelve esta institución es discriminatorio y excluye a las mujeres, entonces la autora pregunta “Si la prostitución es una elección libre, ¿por qué son las mujeres con menos opciones las que la ejercen?”<sup>69</sup>. Jeffreys analiza el consentimiento desde la óptica de las relaciones desiguales que existen entre hombres y mujeres e indica que este concepto sirve para “ocultar la desigualdad (...) y legitima el uso y el abuso” de las mujeres<sup>70</sup>. En la misma línea, Peterson-Iyer considera que, respecto de la prostitución, el consentimiento no tiene el mismo valor que en otras circunstancias, ya que se trata de algo impuesto por el poder económico masculino frente a las carencias por parte de las mujeres<sup>71</sup>. Por tanto, no se puede hablar de un verdadero consentimiento. Lo anterior es apoyado por MacMillan, quien afirma que las mujeres

<sup>62</sup> OVERALL, 1992.

<sup>63</sup> En este sentido, véase DWORKIN, 1987; JAGGAR, 1991.

<sup>64</sup> PETERSON-IYER, 1998.

<sup>65</sup> BARRY, 1977

<sup>66</sup> BARRY, 1977, p. 23.

<sup>67</sup> SUTHERLAND, 2004.

<sup>68</sup> Véase DWORKIN, 1987.

<sup>69</sup> MACKINNON, 1993, p. 17.

<sup>70</sup> JEFFREYS, 1993, p. 84.

<sup>71</sup> PETERSON-IYER, 1998.

no eligen prostituirse libremente, sino que se convierten en prostitutas debido a la falta de opciones<sup>72</sup>. Así, no se debe estudiar a esta figura desde el punto de vista contractual, pero en un contexto estructural de relaciones masculinas y femeninas<sup>73</sup>. El análisis de la prostitución que se realiza desde el feminismo liberal excluye el enfoque social de esta figura que, en este contexto, responde al cumplimiento de los deseos y necesidades masculinas. Al contrario, desde el feminismo radical, el análisis de la prostitución se da con un enfoque exclusivamente de género, desde el punto de vista de la violación de los derechos de las mujeres, y desde una perspectiva socioeconómica en la que se encuentran las mujeres prostituidas.

Ahora bien, los modelos que defienden las feministas desde los diferentes enfoques se han traducido a la regulación legal que varía dependiendo del país. El debate actual gira en torno a la legislación permisiva o abolicionista<sup>74</sup> de la prostitución. Así, los países pioneros en adoptar los dos sistemas opuestos fueron los Países Bajos y Suecia, respectivamente. En relación con el modelo legalista, en el 2000 se introdujo al Código Penal holandés una modificación sustancial que levantó la prohibición del funcionamiento de burdeles formalmente prohibida desde 1911, pero actuando en práctica bajo la idea de “tolerancia pragmática”. Lo anterior abrió un camino para reconocer a la prostitución voluntaria como trabajo sexual, dotando a las prostitutas de derechos laborales, pero también de algunas obligaciones, como el pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social<sup>75</sup>, además, esperando eliminar de forma gradual el estigma de la prostitución<sup>76</sup>. Este cambio legislativo tuvo como el mayor objetivo erradicar la prostitución forzada y era, en palabras del ministro de Justicia, necesario, ya que “la prostitución es un hecho existente incluso para el gobierno. Esto requiere un enfoque realista sin moralismo”<sup>77</sup>. En este sentido, la nueva ley hizo una distinción entre la prostitución forzada y la voluntaria aumentando la edad de consentimiento a los 18 años<sup>78</sup>.

---

<sup>72</sup> MACMILLAN, 1977.

No obstante, Marta LAMAS hace un interesante análisis del fenómeno de la prostitución en México (LAMAS, 2014). La autora indica que la principal causa para ejercer el trabajo sexual es la económica. En este sentido, en el contexto económico y social del país, en la mayoría de los casos la prostitución constituye la mejor alternativa dentro de las alcanzables, ya que “las necesidades económicas llevan a la gente sin recursos a hacer todo tipo de labores, incluso algunas muy desagradables (...). La coerción económica es fundamental” (p. 176). Por tanto, Lamas defiende regular el comercio sexual señalando que la criminalización de este produciría más daño para las prostitutas.

<sup>73</sup> PATEMAN, 1995.

Por su parte, Cobo indica que se suele utilizar el argumento del consentimiento con el fin de legitimar la prostitución, con el fin de cubrir las condiciones socioeconómicas de las mujeres que se ven obligadas a prostituirse. Véase COBO, 2017.

<sup>74</sup> Si bien existe el modelo prohibicionista que se ha adoptado en Estados Unidos, este trabajo se va a centrar en el análisis de la legislación correspondiente a los dos modelos centrales: el abolicionista y el legalista que se han adoptado en Suecia y en Países Bajos, respectivamente.

<sup>75</sup> OUTSHOORN, 2012.

<sup>76</sup> KILVINGTON, 2001.

<sup>77</sup> BUREAU NRM, 2002, p. 15.

<sup>78</sup> OUTSHOORN, 2012.

De esta forma, la concesión de licencias para el funcionamiento de los burdeles fue delegada a las autoridades locales. Los mismos municipios regulan las bases para la obtención de dichas licencias, como el cumplimiento de la regulación sanitaria o de seguridad e incendios<sup>79</sup> y prevén multas por incumplimiento de los requisitos<sup>80</sup>.

Una vez introducida la reforma legal, en los años siguientes se llevó a cabo varias evaluaciones de los resultados de su implementación. A partir del 2000 se han ido publicando diferentes informes que analizaban la situación de las mujeres prostituidas en los Países Bajos. Varios de ellos mostraban que en los años posteriores al cambio legislativo se detectaron diferentes problemas relacionados con la legalización de la prostitución<sup>81</sup>. Así, en el 2007 el Centro de Investigación y Documentación Científica del Ministerio de Justicia elaboró un informe que reveló la persistencia de abusos, violencia, prostitución involuntaria y explotación sexual del sector de prostitución<sup>82</sup>. Por su parte, en el 2008, un estudio realizado por la Policía Nacional<sup>83</sup> mostró que entre 50% y 90% de las mujeres que ejercen la prostitución y cuentan con una licencia, lo hacen de forma involuntaria. Por tanto, la trata de mujeres no disminuyó, ni siquiera en los sitios oficiales supervisados por el Estado. El informe indicó que “Es una ilusión creer que se ha creado una industria limpia y normal”<sup>84</sup>. Siguiendo a Outshoorn<sup>85</sup>, quien resume los resultados de varios análisis y estudios elaborados en el transcurso de los años, es oportuno destacar la persistencia de la prostitución forzada a pesar del cambio legislativo, igual que del proxenetismo, la falta de mejora de los derechos sociales de las mujeres prostituidas y la persistencia del estigma social relacionado con la prostitución<sup>86</sup>.

Además, una investigación efectuada en el 2006 por la Europol reveló que tanto los proxenetas como los propietarios de los burdeles trabajan con las redes de traficantes de mujeres con el fin de llevarlas a los Países Bajos, donde están sometidas a extrema violencia y corren peligro por sus vidas<sup>87</sup>. Después de 12 años de la publicación de esta investigación, la situación de las mujeres prostituidas no ha cambiado. La Comisión Europea señala que los Países Bajos constituyen un relevante destino de las víctimas de trata de seres humanos<sup>88</sup>. En el mismo sentido, el Departamento de Estado de los Estados Unidos indica que los Países Bajos es el país de origen, destino y tránsito de hombres, mujeres y niños sujetos a tráfico sexual<sup>89</sup>. Como señalan Mathieson *et al.*, “la

---

<sup>79</sup> OUTSHOORN, 2004.

<sup>80</sup> TRANSCRIME, 2005.

<sup>81</sup> EMBRECHTS, 2014.

<sup>82</sup> DAALDER, 2007.

<sup>83</sup> El estudio se llevó a cabo después del llamado caso “Sneep”, donde dos proxenetas fueron condenados por explotar a más de 100 mujeres en los Países Bajos, Bélgica y Alemania. Lo anterior tuvo lugar en los sitios que contaban con licencias y permisos correspondientes.

<sup>84</sup> European Women’s Lobby, 2012, p. 1.

<sup>85</sup> OUTSHOORN, 2004.

<sup>86</sup> OUTSHOORN 2004.

<sup>87</sup> MATHIESON *et al.*, 2015.

<sup>88</sup> Comisión Europea, s.f.

<sup>89</sup> United States Department of State, 2018.

legal industria del sexo actúa como una tapadera para la industria ilícita, lo que hace que sea más difícil rastrear el mercado ilegal<sup>90</sup>. Así, lo que en principio se legisló para controlar la industria del sexo y el tráfico de mujeres, finalmente originó la ampliación del mercado negro y multiplicó el número de víctimas.

Asimismo, en 1999 Suecia se convirtió en pionero mundial en aprobar la legislación que considera la prostitución como una forma de violencia de género y la asocia con la trata de personas con fines sexuales, proxenetismo y tráfico de drogas<sup>91</sup>. Según el gobierno sueco: “En Suecia, la prostitución es considerada como una forma de violencia contra las mujeres y niños. Es reconocida oficialmente como explotación de mujeres y niños y constituye un importante problema social (...) La igualdad de género seguirá siendo inalcanzable mientras los hombres estén comprando, vendiendo y explotando a las mujeres y a los niños, prostituyéndolos”<sup>92</sup>.

En este sentido, el país nórdico, introduciendo la Ley de Prohibición de la Compra de Servicios Sexuales, tipificó como delito la actividad de pagar por este tipo de servicios y el proxenetismo, convirtiendo a las mujeres prostituidas en víctimas de explotación. Así, el objetivo de la ley consistió en orientarla hacia los compradores de los servicios sexuales y hacer hincapié en que la prostitución constituía la mercantilización del cuerpo femenino. Lo anterior estuvo acompañado de políticas públicas que ofrecían programas de apoyo para las mujeres prostituidas que querían cambiar su vida, incluyendo cursos educacionales o empleo alternativo<sup>93</sup>. Por su lado, en el Plan de Acción Nacional contra la prostitución y la trata de personas presentado por el gobierno sueco para el 2007-2008, se señaló que el factor principal conducente al aumento de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual es la demanda. Por ello, la criminalización de las personas que compran los servicios sexuales sirve como un medio para disminuir la demanda<sup>94</sup>.

Por su parte, el Ministerio de Justicia de Suecia llevó a cabo varias evaluaciones para comprobar la efectividad de la nueva ley. Así, en el 2010 se publicó un informe que analizó el impacto de la legislación entre 1999 y 2008. El estudio evidenció que, desde la entrada en vigor de la prohibición de la compra de servicios sexuales, la prostitución callejera se redujo a la mitad, comparando la situación sueca con la de otros países, como Noruega y Dinamarca, donde el número de las mujeres prostituidas era tres veces mayor. Además, se pudo observar la disminución de la demanda y, de acuerdo con la encuesta realizada en el 2008, varios de los encuestados no volvieron a pagar por los servicios sexuales después de la entrada en vigor de la nueva ley. El informe concluyó que este descenso fue el resultado directo de la ley que prohíbe la prostitución<sup>95</sup>. Por su parte, el estudio señaló que no existía ningún indicador que demostrara que el descenso de la prostitución callejera había generado el aumento de otros tipos de prostitución, como los

<sup>90</sup> MATHIESON *et al.*, 2015, p. 387.

<sup>91</sup> The Government of Sweden, 2011.

<sup>92</sup> DE SANTIS, s.f.

<sup>93</sup> BARNETT y CASAVANT, 2014.

<sup>94</sup> Swedish Institute, 2010.

<sup>95</sup> Government Offices of Sweden, 2010.

servicios propuestos en salones de masajes o en discotecas. No obstante, la prostitución ofrecida mediante internet aumentó debido al desarrollo tecnológico, pero el aumento no había sido mayor que en otros países<sup>96</sup>.

Además, según la información proporcionada por la Policía Nacional sueca, el cambio legislativo contribuyó en la lucha contra las redes internacionales del crimen organizado y el proxenetismo<sup>97</sup>. Los informes del 2006 y 2007 de la Relatora Nacional para la Trata de Mujeres del Departamento Nacional de Investigación Criminal indicaron la existencia de claros indicios de efectos positivos de la ley en el descenso del tráfico de mujeres con fines de explotación sexual<sup>98</sup>. Además, el informe del Parlamento Europeo indica una disminución de la demanda del 13,6% al 7,9% y la reducción de la prostitución callejera a la mitad. En la misma línea, dicha institución considera el modelo sueco como el más efectivo<sup>99</sup>.

De esta forma, los dos tipos de legislación introducidos en Suecia y en los Países Bajos están ampliamente debatidos entre los grupos que proponen diferentes soluciones al problema de la prostitución, ya que muestran la figura de la mujer desde distintas ópticas. El modelo holandés que legalizó la prostitución como trabajo sexual, reconociendo a las mujeres derechos sociales y regulando al mismo tiempo el funcionamiento de los prostíbulos, parece haber fallado, según las evaluaciones empleadas postcambio legislativo. Tal y como recalcó en el 2011 el alcalde de Amsterdam, “la política de legalización ha fracasado. Se ha cometido un error nacional”<sup>100</sup>. Sin embargo, el modelo sueco considera la prostitución como un problema social y a las mujeres prostituidas como víctimas de violencia, ofreciéndoles opciones para abandonar la prostitución. La legislación tipifica como delito la compra de servicios sexuales. Como resultado de la implementación de la ley prohibitiva, se ha observado una significativa disminución de

---

<sup>96</sup> Government Offices of Sweden, 2010.

<sup>97</sup> European Women's Lobby, 2012.

<sup>98</sup> EKBERG, 2004.

<sup>99</sup> Parlamento Europeo, 2014.

No obstante, LEVY y JACOBSSON en su estudio basado en las entrevistas de 22 prostitutas llegan a la conclusión que la ley abolicionista ha perjudicado a las mujeres. Señalan que las prostitutas han experimentado problemas con la policía y con los servicios sociales a la hora de obtener el acceso a las prestaciones correspondientes. Además, el cambio legislativo no ha ayudado en romper con el estigma de la prostitución. Las mujeres indicaron que había aumentado la inseguridad y que habían tenido que desplazar la actividad al interior, lo que había traído dificultades en la búsqueda de clientes. Véase: LEVY y JACOBSSON, 2014.

Sin embargo, un estudio independiente llevado a cabo por DANNA en la ciudad de Estocolmo indica que, si bien después de la entrada en vigor de la ley la prostitución callejera disminuyó, no se puede indicar con certeza que otros tipos de prostitución (por ejemplo, ejercida en los clubes, salones de masaje o mediante internet) hayan disminuido. No obstante, tampoco es posible demostrar que haya aumentado. La prostitución callejera ha disminuido, pero no ha desaparecido, y no se puede comprobar si se ha trasladado a los espacios interiores. La autora señala que la compra de servicios sexuales es difícil de probar, por ello el número de clientes condenados es bajo. Además, indica que se ha reportado el aumento de clientes y prostitutas en los países vecinos, como Noruega o Dinamarca.

Al contrario, algunas prostitutas entrevistadas se refirieron de forma negativa a los servicios sociales dedicados a ayudar a las prostitutas a salir de la prostitución. Véase DANNA, 2012.

<sup>100</sup> *Le Monde*, 2011.

la demanda y de la prostitución callejera. Así, el Comité de los Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género del Parlamento Europeo sostuvo que “La táctica más eficaz para combatir la trata de mujeres y de menores de edad con fines de explotación sexual y para avanzar en la igualdad de género es el modelo implementado en Suecia (...)”<sup>101</sup>.

La prostitución evidencia la desigualdad entre mujeres y hombres. Si bien las feministas liberales basan su discurso en el ejercicio de la libertad, se está tratando de la institución donde hay dominación patriarcal. La libertad es un elemento del Estado de derecho, pero no se la puede analizar en relación con una figura que supone dominación y vulnerabilidad. Abolir la prostitución supone la intervención del Estado. Lo anterior no tiene por objeto impedir el ejercicio de la libertad, sino por el contrario: regular las condiciones que permitan equiparar a las personas de sexo diferente para velar por la mayor igualdad entre ellas. Esto, ya que el ejercicio de la libertad debe ser pensado en función de cada figura en su mérito<sup>102</sup>.

Al fin y al cabo, el extenso debate entre los dos sectores que abogan por el abolicionismo y el reglamentarismo, se puede resumir como un debate entre la lucha por los derechos de las mujeres y contra la esclavitud moderna y el mercado global multimillonario que contribuye sustancialmente a las economías nacionales.

## V. CONCLUSIONES

La concepción de la prostitución ha ido cambiando en relación con un contexto de expansión neoliberal, pasando de ser una institución patriarcal, a convertirse en una figura que se analiza desde la óptica comercial. El desarrollo y la normalización de esta se da por medio de la mercantilización de varios aspectos de la vida, marcado por la hegemonía neoliberal, en donde ciertas figuras que ponen en riesgo la posición de respeto de los derechos de las mujeres se ven naturalizadas, al ser estas entendidas dentro de una lógica comercial. Así, la prostitución se ha ido fomentando en un contexto neoliberal en donde algunos fenómenos se entienden a partir de la mercantilización de las cosas. Entonces, el cuerpo femenino pasó a formar parte de lo que hoy se considera un objeto de compra y venta, quedando a disposición de quien esté en condiciones económicas de pagar por su uso mediante la entrega de una determinada cantidad de dinero.

En este sentido, el sistema invoca la autonomía y la libertad de la mujer para poder decidir si quiere o no vender su cuerpo, maquillando la realidad y el contexto en el que

<sup>101</sup> Committee on Women's Rights and Gender Equality, 2014.

<sup>102</sup> En este sentido, DE LORA explica los perjuicios que genera la prostitución, tales como la transmisión de enfermedades sexuales, la depresión, la violencia, el estrés, entre otros. Por ello, la intervención paternalista del poder público es justificable. Véase: DE LORA, 2020. En la misma línea, DE MARNEFFE sostiene que las leyes paternalistas acerca de prostitución (las que no la criminalizan. El autor aboga por la forma permisiva de abolicionismo que criminaliza las prácticas relacionadas con la prostitución, como el funcionamiento de burdeles, pero no la venta del sexo como tal) son justificables y no violan los derechos individuales. El autor defiende la visión paternalista señalando que la prostitución perjudica a las prostitutas, es dañina y que las leyes que la restringen reducen este daño. Véase DE MARNEFFE, 2006.

se debe analizar esta figura y generando ganancias a partir de la explotación del cuerpo femenino. La prostitución se desarrolla en un dominio patriarcal que afecta la igualdad entre las mujeres y hombres, ya que considera al cuerpo de la mujer un objeto que se puede consumir. Así, el actual debate dentro del dividido movimiento feminista es uno de los temas más complejos. Los que defienden la legalización de la prostitución, sostienen sus argumentos en la libertad de consentimiento, siguiendo una lógica comercial de que la prostitución es un trabajo como cualquier otro. Lo anterior ha sido refutado por los que abogan por el abolicionismo basados en el argumento de que esta se ejerce en un contexto de necesidad y constituye una forma de explotación femenina. Por lo anterior, refutando el argumento de la libre elección, indican que una decisión tomada por falta de otras opciones para poder sobrevivir no se considera libre.

A nivel legislativo, el análisis de las consecuencias de la legalización de la prostitución o su prohibición, en los Países Bajos y en Suecia, respectivamente, deja una clara imagen de que una política permisiva no ha logrado frenar los abusos asociados a la prohibición de la prostitución. En el caso holandés, la trata y la prostitución forzada de las mujeres aumentó situando al país como el principal puerto europeo de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual. Tampoco mejoraron las condiciones laborales de las mujeres prostituidas. Por el contrario, la legislación aplicada en Suecia logró disminuir la prostitución callejera, la trata de las mujeres y el número de los hombres en búsqueda de pagar por mantener relaciones sexuales, según lo indicado por los datos oficiales. No obstante, como se indicó en el análisis de algunos estudios independientes, no todas las prostitutas comparten estas opiniones y algunas alegan que el cambio legislativo ha traído varios perjuicios en el ejercicio de sus actividades, como el alto nivel de inseguridad o la dificultad en buscar clientes.

Por lo anterior, se puede concluir que la legalización de la prostitución genera un peligro y retroceso en la lucha por los derechos de las mujeres, ya que invisibiliza los elementos negativos de esta figura que se han mantenido durante siglos, y la concepción patriarcal de esta. Además, el discurso que se sostiene hoy neutraliza formas de dominación, ocultando el enfoque de la igualdad de género.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR Carrasco, Pilar, 2019: *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas*. Madrid, La Moderna Editorial.
- AUGUSTIN, Lara María, 2005: *Sex at the Margins, Labour, Markets and the rescue Industry*, London, Zed Books.
- BARNETT, Laura y CASAVANT, Lyne, 2014: "Prostitution- a review of legislation in selected countries". The Parliamentary Information and Research Service of the Library of Parliament, Canada.
- Barry, Kathleen, 1979: *Female sexual slavery*. Englewood Cliffs, Prentice Hall.
- BERAN, Katie, 2012: "Revisiting the Prostitution Debate: Uniting Liberal and Radical Feminism in Pursuit of Policy Reform", *Law & Inequality: A Journal of Theory and Practice*, vol. 3, N° 1.
- BUREAU Nrm, 2002: "Trafficking in human beings: first report of the dutch national rapporteur 1". Disponible en [http://hrlibrary.umn.edu/research/Netherlands/Netherlands\\_trafficking-report.pdf](http://hrlibrary.umn.edu/research/Netherlands/Netherlands_trafficking-report.pdf)

- COBO Bedia, Rosa, 2015: "El cuerpo de las mujeres y la sobrecarga de la sexualidad", *Investigaciones Feministas*, vol. 6. [https://doi.org/10.5209/rev\\_INFE.2015.v6.51376](https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2015.v6.51376)
- COBO Bedia, Rosa, 2016: "Un ensayo sociológico sobre la prostitución", *Política y Sociedad*, vol. 53, Nº 3. [https://doi.org/10.5209/rev\\_POSO.2016.v53.n3](https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n3).
- COBO Bedía, Rosa, 2017: *La prostitución en el corazón del capitalismo*, Madrid, Catarata.
- COMISIÓN de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, 2013: "Informe sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género". Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2014-0071+0+DOC+XML+V0//ES>
- DAALDER, A.L., 2007: *Prostitutie in Nederland na opheffing van het bordeelverbod*, Den Haag, WODC.
- DANNA, Daniela, 2012: "Client-Only Criminalization in the City of Stockholm: A Local Research on the Application of the 'Swedish Model' of Prostitution Policy", *Sexuality Research and Social Policy*, 9.
- De Lora, Pablo, 2020: "La prostitución: notas para el debate", *LABOS*, Vol. 1, Nº 2.
- DE BEAUVOIR, Simone, 1962: *El segundo sexo*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- DE MARNEFFE, Peter, 2006: "Avoiding Paternalism", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 34, Nº 1.
- DE MIGUEL Álvarez, Ana y PALOMO Cermeño, Eva 2011: "Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés" *Brocar*, vol. 35. <https://doi.org/10.18172/brocar.1609>
- DE MIGUEL Álvarez, Ana, 2015a, *El neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*, Madrid, Ediciones Cátedra.
- DE MIGUEL Álvarez, Ana, 2015b: "La revolución sexual de los sesenta: una reflexión crítica de su deriva patriarcal", *Investigaciones feministas*, vol. 6. [https://doi.org/10.5209/rev\\_INFE.2015.v6.51377](https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2015.v6.51377)
- DE SANTIS, Marie, (s.f): "Sweden's Prostitution Solution: Why Hasn't Anyone Tried This Before?". Disponible en [http://www.justicewomen.com/cj\\_sweden.html](http://www.justicewomen.com/cj_sweden.html)
- DÍEZ Gutiérrez, Enrique, 2012: El papel de los hombres en la prostitución, *Nuestra bandera: revista de debate político*, Nº 232.
- DÍEZ Gutiérrez, Enrique, 2014: "Prostitution and Gender-Based violence", *Procedia*, vol. 161.
- Dworkin, Andrea, 1987: *Intercourse*, New York, Free Press.
- DWORKIN, Andrea, 1993: "Prostitution and male supremacy", *Michigan Journal of Gender & Law*, vol. 1, Nº 1.
- DWORKIN, Andrea, 2000: Against the Male Flood: Censorship, Pornography, and Equality, en Drucilla Corner (ed.), *Oxford Readings in Feminism: Feminism and Pornography*, Oxford, Oxford University Press, pp. 1-25.
- EKBERG, Gunilla, 2004: "The Swedish Law That Prohibits the Purchase of A Sexual Service: Best Practices for Prevention of Prostitution and Trafficking in Human Beings", *Violence Against Women*, vol. 10, Nº 10. <https://doi.org/10.1177/1077801204268647>
- ELFERS, Isa, 2022: "Alienation, Commodification, and Commercialization: A Feminist Critique of Commercial Surrogacy Agreements Through the Lens of Labor Exploitation and U.S. Organ Donation Law", *Hastings Women's L. J.*, vol. 22, Nº 151.
- EMBRECHTS, Evie, 2014: "Prostitution: The Swedish or the Dutch model?". Disponible en <https://internationalviewpoint.org/spip.php?article3326>
- ENGELS, Friedrich, 1974: *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Moscú, Editorial Progreso.
- EUROPEAN'S Women Body, 2012: "BRIEFING. Assessment of ten years of Swedish and Dutch policies on prostitution". Disponible en <http://www.cap-international.org/wp-content/uploads/2017/10/Brief-prostitution-Sweden-and-Netherlands-EN-1.pdf>.
- FARLEY, Melissa, COTTON, Ann, LYNNE, Jacqueline, ZUMBECK, Sybille, SPIWAK, Frida, REYES, María, ÁLVAREZ, Dinorah y SEZGIN, Ufuk, 2003: "Prostitution and Trafficking in Nine

- Countries: an Update on Violence and Posttraumatic Stress Disorder”, *Journal of Trauma Practice*, vol. 2, N° 3-4.
- FOUNDATION Scelles, 2018: “Le 5ème rapport mondial en chiffres”. Disponible en <http://fondationscelles.org/fr/rapport-mondial-5>
- GIMENO, Beatriz, 2012: *La prostitución: aportaciones para un debate abierto*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- GOVERNMENT Offices of Sweden, 2010: “Summary”. Disponible en <https://www.government.se/4a4908/contentassets/8f0c2ccaa84e455f8bd2b7e9c557f3e/english-summary-of-sou-2010-49.pdf>
- HARVEY, David, 2015: *Breve historia de neoliberalismo*. Madrid, Akal.
- HERNÁNDEZ Oliver, Blanca, 2007: “La prostitución a debate en España”, *Documentación Social*, N° 144.
- HERNÁNDEZ-TRUYOL, Berta y LARSON, Jane, 2006: “Sexual Labor and Human Rights”, *Columbia Human Rights Law Review*, vol. 37.
- HOLMSTRÖM, Charlotta y SKILBREI, May-Len, 2017: “The Swedish Sex Purchase Act: Where Does it Stand?”, *Oslo Law Review*, vol. 4, N° 2.
- JAGGAR, Alison, 1980: “Prostitution”, en Alan Soble (ed.), *Philosophy of sex: Contemporary Readings*, New York, London, Rowman & Littlefield, pp. 353-367.
- JEFFREYS, Sheila, 1996: *La herejía lesbiana: una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*, Madrid, Ediciones Cátedra.
- JEFFREYS, Sheila, 2011: *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*, Buenos Aires, Paídos.
- KEMPADOO, Kamala, 2005: “Mudando o debate sobre o tráfico de mulheres”, *Cad. Pagu*, vol. 25. <https://doi.org/10.1590/S0104-83332005000200003>
- KILVINGTON, Judith, DAY, Sophie y WARD, Helen, 2001: Prostitution Policy in Europe: A Time of Change?, *Feminist Review*, vol. 67, N° 1.
- KISSIL, Karni y DAVEY, Maureen, 2010: “The Prostitution Debate in Feminism: Current Trends, Policy and Clinical Issues Facing an Invisible Population”, *Journal of Feminist Family Therapy*, vol. 22, N° 1. <https://doi.org/10.1080/08952830903453604>
- LAMAS, Marta, 2014: “¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios”, *Debate Feminista*, Vol. 50.
- LAMAS, Marta, 2016: “Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa”, *Debate Feminista*, vol. 51. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.04.001>
- LERNER, Gerda, 1986: *The Creation of Patriarchy: The Origins of Women’s Subordination. Volume I: The Creation of Patriarchy*, New York, Oxford University Press.
- LEVY, Jan y JAKOBSSON, Pye, 2014: “Sweden’s abolitionist discourse and law: Effects on the dynamics of Swedish sex work and on the lives of Sweden’s sex workers”, *Criminology&Criminal Justice*, Vol. 144, N° 5.
- LIM, Lin Lean, 1998: *The Sex Sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*, Ginebra, Oficina internacional del Trabajo.
- LUIZ, John y ROETS, Leon, 2000: “On Prostitution, STDs and the Law in South Africa: The State as the Pimp”, *Journal of Contemporary African Studies*, vol. 18, N° 1. <https://doi.org/10.1080/025890000111959>
- MACKINNON, Catharine, 1987: *Feminism Unmodified*, Cambridge, Massachusetts y London, Harvard University Press.
- MACKINNON, Catharine, 1993: Prostitution and Civil Rights. *Michigan Journal of Gender and Law*, vol. 1, N° 1.

- MACMILLAN, Jackie, 1977: "Prostitution as Sexual Politics", *Quest: A Feminist Quarterly*, vol. 4, Nº 1.
- MACHAT, Sylvia, SHANNON, Kate, MOREHEART, Sarah y GOLDENBERG, Shira, 2019: "Sex workers' experiences and occupational conditions post-implementation of end-demand criminalization in Metro Vancouver, Canada", *Canadian Journal of Public Health*, Vol. 110, Nº 575.
- MARX, Karl, 2008: *El Capital*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- MATHIESON, Ane, BRANAM, Euston y NOBLE, Anya, 2016: Prostitution Policy: Legalization, Decriminalization and the Nordic Model. *Seattle Journal for Social Justice*, vol. 14, Nº 2.
- MCCCLINTOCK, Anne, 1993: "Introduction: Sex workers and sex work", *Social Text*, Nº 37.
- MCELROY, Wendy, 2002: *Le gambe della libertà. Una difesa dei diritti delle prostitute*, Milano, Leonardo Facco.
- MINISTRY of Labour, Sweden, 1998: *Kvinnofrid*, Stockholm, Author.
- NUÑO Gómez, Laura, 2018: "Implicaciones de la reglamentación del sistema prostitucional en la igualdad sexual: el caso alemán", *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, Nº 15. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4345>
- NSWP, 2023: "Canadian Sex Workers Deeply Disappointed with Ontario Superior Court Decision". Disponible en <https://www.nswp.org/news/canadian-sex-workers-deeply-disappointed-ontario-superior-court-decision>
- NUSSBAUM, Martha, 2000: *Sex and social justice*, Oxford, Oxford University Press.
- O'TOOLE, Laura, SCHIFFMAN, Jessica y EDWARDS, Margie, 2007: *Gender Violence: Interdisciplinary Perspectives*, New York y London, New York Press.
- OUTSHOORN, Joyce, 2004: "Pragmatism in the Polder: changing prostitution policy in the Netherlands", *Journal of Contemporary European Studies*, vol. 12, Nº 2. <https://doi.org/10.1080/1460846042000250873>
- OUTSHOORN, Joyce, 2012: "Policy Change in Prostitution in the Netherlands: from Legalization to Strict Control", *Sexuality Research and Social Policy*, Nº 9. <https://doi.org/10.1007/s13178-012-0088-z>
- OVERALL, Christine, 1992: What's Wrong with Prostitution? Evaluating Sex Work, *Signs*, vol. 17, Nº 4. <https://doi.org/10.1086/494761>
- PAIEWONSKY, Denise, 2007: "Migración, trabajo sexual y tráfico de mujeres". Disponible en <https://trainingcentre.unwomen.org/instraw-library/2007-R-MIG-GLO-SP.pdf>
- PARLAMENTO Europe, 2014, Informe sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género. Disponible en [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2014-0071\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2014-0071_ES.html)
- PATEMAN, Carole, 1995: *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.
- PEDERNA, Laura, 2017: "El viaje hacia la prostitución: una forma extrema de violencia de género", *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, Nº 19.
- PENNISTON, William, 2004: *Pederasts and Others. Urban Culture and Sexual Identity in Nineteenth-Century Paris*, New York, London, Routledge.
- PETERSON-IYER, Karen, 1998: Prostitution. A Feminist Ethical Analysis, *Journal of Feminist Studies in Religion*, vol. 14, Nº 2.
- POSADA Kubissa, Luisa, 2019: "Reflexiones críticas sobre la prostitución desde el modelo abolicionista", *Oñati Socio-legal Series*, vol. 9, Nº S1.
- RAYMOND, Janice, 1998: Prostitution as Violence Against Women, NGO Stonewalling in Beijing and Elsewhere. *Women's Studies International Forum*, vol. 21, Nº 1.
- RUBIN, Gayle, 1975: The Traffic in Women: Notes on the "Political Economy" of Sex, en Rayna R. Reiter (ed.), *Toward an Anthropology of Women*, London, Monthly Review Press, pp. 157-210.

- SÁNCHEZ-PERRERA, Paula, 2019: "Un debate adulterado: distribución del poder simbólico en las disputas feministas en torno a la prostitución", *Revista Mediterránea de Comunicación*, vol. 10, N° 1.
- SASSEN, Saskia, 2003: *Cartografías de la globalización*, Madrid, Traficantes de Sueños.
- SATZ, Deborah, 2015: *Por qué algunas cosas no deberían estar en venta. Los límites morales del mercado*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- SHRAGE, Laurie, 2020: *Feminist Perspectives on Sex Markets*. Disponible en <https://plato.stanford.edu/entries/feminist-sex-markets/>
- SENET Julián, Rosa María, 2019: "Tensions between feminist principles and the demand for prostitution in the neoliberal age: A critical analysis of sex buyers' discourse", *RECERCA, Revista de Pensament i Anàlisi*, vol. 4, N° 2. <https://doi.org/10.6035/Recerca.2019.24.2.6>
- SERUGHETTI, Giorgia, 2018: "Rethinking force and consent, victimisation and agency: a feminist approach to prostitution policy", *Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, vol. 3, N° 2. <https://doi.org/10.20318/femeris.2018.4321>
- SHANNON, Kate, 2010: "The Hypocrisy of Canada's prostitution legislation", *CMAJ*, Vol. 182, N° 12.
- SLOAN, Lacey y WAHAB, Stephanie, 2000: Feminist Voices on Sex Work: Implications for Social Work. *Affilia*, vol. 15, N° 4. <https://doi.org/10.1177/088610990001500402>
- SNOW, Natalie, STEELY, Mollie y TEN BENSON, Tusty, 2020: "The Right to Life, Liberty and Security for Prostitution: *Canada v. Bedford*", *Women & Criminal Justice*, Vol. 33, N° 4.
- SOU, Julie, SHANNON, Kate, SHOVELLER, Jean, DUFF, Putu, BRASCHEL, Melissa, DOBRER, Sabina y GOLDENBERG, Shira, 2018: "Impacts of im/migration experience of work stress among sex workers in Vancouver, Canada", *Canadian Journal of Public Health*, 110.
- STROOBANTS, Jean-Pierre, 2012: "Les Néerlandais commencent à regretter la légalisation de la prostitution". Disponible en [https://www.lemonde.fr/m-styles/article/2011/12/23/pays-bas-flop-de-la-legalisation-de-la-prostitution\\_1621755\\_4497319.html](https://www.lemonde.fr/m-styles/article/2011/12/23/pays-bas-flop-de-la-legalisation-de-la-prostitution_1621755_4497319.html)
- SUTHERLAND, Kate, 2004: "Work, Sex, and Sex-Work: Competing Feminist Discourses on the International Sex Trade", *Osgoode Hall Law Journal*, vol. 42, N° 1.
- SWANSON, Jessica, 2016: "Sexual Liberation or Violence against Women? The debate on the Legalization of Prostitution and the Relationship to Human Trafficking", *New Criminal Law Review*, vol. 19, N° 4. <https://doi.org/10.1525/nclr.2016.19.4.592>
- SWEDISH Institute, 2010: "The Ban against the Purchase of Sexual Services. An evaluation 1999-2008". Disponible en <https://www.government.se/4a4908/contentassets/8f0c2ccea84e455f8bd2b7e9c557ff3e/english-summary-of-sou-2010-49.pdf>
- THE Government of Sweden, 2011: "Legislation on the purchase of sexual services". Disponible en <http://www.government.se/articles/2011/03/legislation-on-the-purchase-of-sexual-services/>
- THOMPSON, Susan, 2000: "Prostitution-A Choice Ignored", *Women's Rights Law Report*, N° 21.
- TRANSCRIME, 2005: "Study on national legislation on prostitution and the trafficking in women and children". Disponible en [https://ec.europa.eu/anti-trafficking/publications/study-national-legislation-prostitution-and-trafficking-women-and-children\\_en](https://ec.europa.eu/anti-trafficking/publications/study-national-legislation-prostitution-and-trafficking-women-and-children_en)
- UNITED States Department of State, 2018: "Trafficking in Persons Report – Netherlands". Disponible en <https://www.refworld.org/docid/5b3e0abf4.html>
- VALCÁRCCEL, Amelia, 2019: ¿La prostitución es un modo de vida deseable?, en Pilar Aguilar Carrasco (ed.), *Debate prostitución 18 Voces abolicionistas*, Madrid, La Moderna, pp. 225-231.
- WADEKAR, Neha, 2023: "Thailand Is A Global Capital Of (Illegal) Sex Work". Disponible en <https://nehawadekar.com/thailand-is-a-global-capital-of-illegal-sex-work-foreign-policy/>

